

del año en curso en el que la Dirección General de Asentamientos Humanos, Obras Públicas y Ecología del IX Ayuntamiento de La Paz de esta Entidad Federativa otorga la Factibilidad de Uso Turístico a la zona citada anteriormente.

- IV. Que el sitio de ubicación del proyecto denominado "Instalación de Postería para Electrificación y Red de Agua Potable", en el Municipio de La Paz, B.C.S., no se encuentra dentro de algún Área Natural Protegida de carácter Federal o Estatal.
- V. Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 31, Fracción I, la obra y/o actividad que se pretende llevar a cabo, puede ser evaluada en materia de impacto ambiental mediante la presentación de un Informe Preventivo dado que existen Normas Oficiales Mexicanas que regulan las emisiones, las descargas, el aprovechamiento de los recursos naturales y, en general, todos los impactos ambientales, relevantes que puedan producirse.

Y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 28, Fracciones II y VII, y 31 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 7º del Reglamento de dicha Ley en materia de Impacto Ambiental, 32 Bis, Fracción XI y 8º Transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de Diciembre de 1994; 32 Fracción X, inciso f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, y en el Oficio D.O.O. DGNA.- 02493, de fecha 13 de Junio de 1996, esta Delegación Federal resuelve que la actividad que se pretende realizar no requiere de la presentación de una Manifestación de Impacto Ambiental, por lo que ES PROCEDENTE y queda sujeta a las siguientes

CONDICIONANTES

PRIMERA.- La presente Resolución en materia de Impacto Ambiental otorga a la Arq. Elba María Morales López el derecho de realizar las obras y actividades para la construcción y operación del proyecto "INSTALACION DE POSTERIA PARA ELECTRIFICACION Y RED DE AGUA POTABLE" que consisten en:

- Identificación de los ejemplares de Flora enlistados en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-ECOL-1994 que por las características propias del proyecto tendrían que ser reubicados
- Elaboración de un Programa de Rescate de la Flora citada en el punto anterior.
- Implementación del Programa de Rescate de Flora validado previamente por esta Secretaría
- Corte a matonasa total de la vegetación restante para la apertura de una brecha de 6.50 m. de sección y una longitud de 2,770.00 m. (1-80-05 Has).
- Instalación de postería y cableado para conducción de energía eléctrica (2,770.00 ml)

La apertura de la zanja para la instalación de tubería para la conducción de agua potable no puede ser autorizada mediante el presente Resolutivo por no estar dentro de los supuestos del Artículo 31 de la

"Instalación de Postería para Electrificación y Red de Agua Potable"

Arq. Elba María Morales López

Página 2 de 3

